

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Quirino Ordaz Coppel, quien se ostenta como Gobernador del Estado de Sinaloa.	12021

Documentales recibidas el uno de septiembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer Quirino Ordaz Coppel, quien se ostenta como Gobernador del Estado de Sinaloa, en contra del Poder Legislativo de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. Actos cuya invalidez se demanda

11. Los actos cuya invalidez se demanda son los siguientes Acuerdos:

- i. El Acuerdo número 50, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa aprueba el rechazo determinado por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 21 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial ‘El Estado de Sinaloa’ el 22 de julio de 2020.
- ii. El Acuerdo número 51, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa aprueba el rechazo determinado por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Choix, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 21 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial ‘El Estado de Sinaloa’ el 22 de julio de 2020.
- iii. El Acuerdo número 52, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa aprueba el rechazo determinado por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Concordia, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 21 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial ‘El Estado de Sinaloa’ el 22 de julio de 2020.
- iv. El Acuerdo número 53, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa aprueba el rechazo determinado por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 21 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial ‘El Estado de Sinaloa’ el 22 de julio de 2020.
- v. El Acuerdo número 54, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa aprueba el rechazo determinado por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública,

del Municipio de El Fuerte, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 21 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 22 de julio de 2020.

vi. El Acuerdo número 55, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa aprueba el rechazo determinado por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Guasave, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 21 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 22 de julio de 2020.

vii. El Acuerdo número 56, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa aprueba el rechazo determinado por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 21 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 22 de julio de 2020.

viii. El Acuerdo número 57, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 21 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 22 de julio de 2020.

ix. El Acuerdo número 58, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativa a los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de los Entes Públicos Estatales y Municipales siguientes: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, Instituto Sinaloense de Cultura, Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, Universidad Autónoma de Occidente y la Universidad Autónoma de Sinaloa, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahorné, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, así como la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán. Este acuerdo también aprobó el rechazo determinado por la Auditoría Superior del Estado relativo a los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de los Entes Públicos Estatales y Municipales siguientes: Servicios de Salud de Sinaloa, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, así como la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 23 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 23 de julio de 2020.

x. El Acuerdo número 59, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Ahorné, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 28 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 29 de julio de 2020.

xi. El Acuerdo número 60, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativo

al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 28 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 29 de julio de 2020.

xii. El Acuerdo número 61, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 28 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 29 de julio de 2020.

xiii. El Acuerdo número 62, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativo al informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 28 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 29 de julio de 2020.

xiv. El Acuerdo número 63, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Culiacán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 28 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 29 de julio de 2020.

xv. El Acuerdo número 64, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 28 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 29 de julio de 2020.

xvi. El Acuerdo número 65, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 28 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 29 de julio de 2020.

xvii. El Acuerdo número 66, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 28 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 29 de julio de 2020.

xviii. El Acuerdo número 67, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, correspondiente al

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2020

ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 28 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 29 de julio de 2020.

xix. El Acuerdo número 68, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 30 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 31 de julio de 2020.

xx. El Acuerdo número 69, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 30 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 31 de julio de 2020.

xxi. El Acuerdo número 70, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativa al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 30 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 31 de julio de 2020.

xxii. El Acuerdo número 71, por medio del cual el Congreso del Estado de Sinaloa rechaza la aprobación determinada por la Auditoría Superior del Estado relativa al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso del Estado el 30 de julio del año en curso y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el 31 de julio de 2020.

xxiii. Los actos de ejecución derivados de los Acuerdos anteriormente descritos, en particular por cuanto hace a la orden de publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa'. [...]".

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa **331/2019**, promovida por el **Poder Legislativo del Estado de Sinaloa**, dado que en el referido asunto se impugnan actos de contenido igual o similar.

Atento a lo anterior, **túrnese este expediente por conexidad ******* para que instruya el procedimiento respectivo, al haber sido designado instructor en el medio de control constitucional referido en el párrafo precedente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, letra d³, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de siete de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 137/2020**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa**. Conste.
JOG/DAHM

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

³ **Artículo 88 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...] d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...].

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.** Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:55:05Z / 21/09/2020T08:55:05-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a3 2e 82 cc 67 d7 90 27 d5 ab f7 a0 e2 c8 ed aa d9 4d fa 0e 12 99 8f 19 5c 33 75 39 43 8f 5b 70 49 b6 68 2c c6 17 d2 e7 b0 54 92 d0 d8 91 69 0a 96 0a 80 06 ee 7e 1e a0 a2 2a 5b de d6 42 e5 0c 19 df 11 a5 ae d5 87 25 1f 38 2b 0b 93 94 4d 5d 12 21 f4 95 6a 95 40 5f cb 8f 7a da 96 55 6b 35 0f 7c 59 da 49 c9 e4 54 44 d4 89 77 4d a0 1e 8b e9 0e f7 cd 9f e0 c6 79 46 8c 99 02 6c c3 32 c5 fa 83 3f b7 e1 5b 29 52 cf 95 22 37 de 38 67 b0 de 51 53 48 48 91 81 90 b9 a0 52 1b e4 0c 34 2f 90 70 ac 71 dd ba 60 1b 9b 56 2d 73 73 c0 9a fb d0 92 70 31 7b d3 fa 2e fd e6 6f aa 18 c7 57 f7 15 c2 ea d0 fb 12 d1 6b b6 8c 59 dc ae b9 ec 0a 66 e3 cd 4c ff a4 44 19 16 32 09 fc cc 37 fe 91 ce 6f 3d ba 74 81 51 47 ab 5d 4f 3d d6 3d ad d1 4b 1a e2 e8 22 69 0d 11 51 bb ca 5e 7c 7b 7d da			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:55:06Z / 21/09/2020T08:55:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:55:05Z / 21/09/2020T08:55:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3329030			
	Datos estampillados	DF0DA88BF238F33AB657710FAF5C015D459B5CB4			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T23:26:48Z / 10/09/2020T18:26:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		06 2b a5 fa 1c 57 8f 94 ce 55 13 dc 47 df d1 2e 6c fc 09 69 01 7a 2f 87 ed c0 6a de c4 62 b9 ce d8 07 66 8e c7 f8 1b ce 9f 04 c4 a4 e8 3e af f9 aa 64 0d 4e 44 1a 37 b8 b0 b7 4d d6 84 6c f7 01 72 da 2e 71 d2 d9 b9 ec 7c de b7 be f2 23 ef 09 aa 74 65 14 1f 1b 81 c5 65 8b d7 95 9a 5e ff fd ad 8b af ce 65 73 d5 36 70 49 30 63 73 d0 5e eb 5f d3 62 a9 f3 02 32 07 ac 8f f8 46 97 b1 e1 5a d7 87 3b 59 48 2e 42 da 07 a6 64 02 8e 45 15 b5 ec c1 5a 44 4d 2d 0f 90 03 a7 6d bd 96 80 f8 9a 5b 9d 2c 4c d7 75 e4 3d fa dc 21 c0 78 e6 ba c6 86 aa b4 29 f3 dd ac 3c a3 ae a3 a4 a9 6b fe a8 6f 16 76 55 56 a2 e4 c2 3a 65 b1 05 6c d8 e8 df d6 00 90 aa 19 fd 8d 96 a3 4a 4c 02 20 d5 4c a7 34 91 70 c3 af 31 cc 6d d0 92 64 d7 e4 74 7f cb 23 2b 73 7e 1b 4f 0b 79 05 9f 5a 91 75 ba e8 8c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T23:26:48Z / 10/09/2020T18:26:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T23:26:48Z / 10/09/2020T18:26:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3329087			
	Datos estampillados	6D6B673021D4158A8A71B33B5BEFCF3DCE2C9DAF			